

Número 1818

**PRIMERA INSTANCIA  
NUMERO UNO DE MURCIA**

**EDICTO**

Don Andrés Pacheco Guevara, Magistrado del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Murcia.

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán obra dictada la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo, son del tenor literal siguiente:

**Sentencia**

En la ciudad de Murcia, a 23 de enero de mil novecientos ochenta y nueve.

Por el Ilmo. Sr. don Andrés Pacheco Guevara, Magistrado del Juzgado de Primera Instancia número Uno de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo, promovidos por Banco de Santander, S.A., representado por el Procurador José María Jiménez Cervantes Nicolás, y dirigido por el Letrado Sr. Moreno Rodríguez, contra María Milagrosa Fernández Pérez y José Julio Alcaraz Sánchez, declarados en rebeldía; y

**Fallo**

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a María Milagrosa Fernández Pérez y José Julio Alcaraz Sánchez, y con su producto entero y cumplido pago a la parte actora, de las responsabilidades por que se despachó la ejecución, la cantidad de 2.679.474 pesetas, importe del principal, comisión e intereses pactados hasta la fecha invocada; y además al pago de los intereses de demora también pactados y a las costas, a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente al demandado.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y se expide el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada en ignorado paradero.

Dado en Murcia, a seis de febrero de mil novecientos noventa.— El Magistrado Juez.— El Secretario.

Número 1929

**PRIMERA INSTANCIA  
NUMERO UNO DE MURCIA**

**EDICTO**

El Magistrado del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita juicio ejecutivo con el número 875/88, a instancia de Caja Postal de Ahorros, contra Pedro Castro Romero, Angeles Ruiz Hernández, Juan Ruiz Pérez y Angeles Hernández Melenchón y en ejecución de sentencia dictada en ellos se anuncia la venta en pública subasta, por término de veinte días, de los bienes inmuebles embargados al demandado, que han sido tasados pericialmente en la cantidad de 1.350.000 pesetas. Cuyo remate tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, en la forma siguiente:

En primera subasta, el día 17 de julio próximo y hora de las 11,30 de la mañana; por el tipo de tasación.

En segunda subasta, caso de no quedar rematados los bienes en la primera, con rebaja del veinticinco por ciento del tipo, el día 18 de septiembre próximo y hora de las 11,30.

Y en tercera subasta, si no se rematara en ninguna de las anteriores, el día 16 de octubre próximo a las 11,30, sin sujeción a tipo pero con las demás condiciones de la segunda.

Se advierte: Que no se admitirá postura, en primera ni en segunda subasta, que no cubran las dos terceras partes de los tipos de licitación; que para tomar parte deberán consignar previamente los licitadores, en la cuenta 3.084 de la agencia sita en el Infante Don Juan Manuel, del Banco de Bilbao Vizcaya, S.A., una cantidad igual o superior al veinte por ciento de los respectivos tipos de licitación; que las subastas se celebrarán en

forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para el remate podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado; que podrá licitarse en calidad de ceder a un tercero, cesión que sólo podrá hacerse previa o simultáneamente a la consignación del precio; que a instancia del actor, podrán reservarse los depósitos de aquellos postores que hayan cubierto el tipo de subasta y lo admitan, a efectos de que si el primer adjudicatario no cumplierse sus obligaciones pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan, por el orden de sus respectivas posturas; que los títulos de propiedad, suplidos por certificación registral, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, debiendo conformarse con ellos los licitadores, que no tendrán derecho a exigir ningunos otros; que asimismo estarán de manifiesto los autos; y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate. Entiéndase que de resultar festivo alguno de los anteriores señalamientos, la subasta se celebrará el día siguiente hábil, a la misma hora.

**Las fincas objeto de licitación son las siguientes:**

1.— Urbana. Una casa de planta baja, y cubierta de terrado, hoy terrado y tejado, marcada con el número 4 de la calle del Molino, de la Villa de Aguilas, mide una extensión superficial de 78 metros, con 20 centímetros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Aguilas, tomo 1.073, folio 109 vuelto, finca 2.209, inscripción 11.<sup>a</sup> Valorada en 680.000 pesetas.

2.— Urbana. Una casa de planta baja, y cubierta de terrado y tejado, marcada con el número 4 duplicado de la calle del Molino, de la Villa de Aguilas, mide una extensión superficial de 67 metros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Aguilas, tomo 1.073, folio 106, finca 16.355, inscripción 6.<sup>a</sup> Valorada en 670.000 pesetas.

Dado en Murcia, a seis de febrero de mil novecientos noventa.— El Magistrado Juez.— El Secretario.